



2020
LEONA VICARIO
EL PRIMER FUNDADOR DE LA PATRIA

NAYARIT
enamorada

CONTRATO No. UTS18-DABP-013/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, EL DESPACHO SIMANCAS REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL, JEFA DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

I.2.- El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el titular del poder ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, en fecha 24 de julio de 2018.

I.3.- Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.4.- Que realiza este Contrato de prestación de servicios, se realiza con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16





2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

NAYARIT
enamorada

I.5.- Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto en las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con Escritura Publica número 1967, mil novecientos sesenta y siete, fechada el día 03 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Castro Montero, Notario público No.19 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 09 de Febrero de 1999, en el libro 9, sección IV.

II.2. Que su objeto social es brindar servicios de asesoría, contabilidad y Auditoría, que su Apoderado Legal es el C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES, que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Publica descrita en la declaración II.2 y quien manifiesta que a la firma del presente contrato sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave DSI990203BW7, con domicilio en CALLE SAN LUIS No.116 SUR, DE LA COLONIA CENTRO, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.4. Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. Y señala como cuenta para la realización de los pagos la No. 7000 78 106 42, con CLABE INTERBANCARIA 002560700078106428 de la Institución Bancaria Banamex, cuenta que se encuentra registrada a nombre de DESPACHO SIMANCAS S.C.

II.5. Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16





2020
LEONA VICARIO
ELITE DEL ZAPOTECO NAYARIT

NAYARIT
enamora

las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; gasto que encuadra en lo contemplado en la Partida Presupuestal 33101, Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos.

SEGUNDA.- LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, siendo el objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emita una opinión sobre los estados Financieros de "LA UNIVERSIDAD" basadas en una auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria; teniendo como finalidad según el proyecto presentado, el de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros estén libres de desviación material, en un marco de profesionalismo, equidad y beneficio para ambas partes, concluyendo en la entrega de un dictamen y opinión sobre los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019.

Por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" es contratado específicamente para los siguientes trabajos: "**Proyecto de Auditoria de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2019**" y que forma parte integral del presente contrato, obligándose a prestar sus servicios profesionales de forma profesional y organizada.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene como responsabilidades asegurar el seguimiento puntual del cumplimiento de las actividades comprendidas en el proyecto de trabajo y asegurar que la documentación necesaria para operar el "Proyecto de Auditoria de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019" cumpla con los requisitos normativos. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tiene autoridad formal sobre el personal de "LA UNIVERSIDAD", se responsabiliza por que su servicio de auditoria, sea confiable y

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16





2020
LEONA VICARIO
ALFONSO GARCÍA ROBLES

NAYARIT
enamorada

acorde a lo solicitado por "LA UNIVERSIDAD" y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la información, el tiempo y los medios necesarios para el exacto cumplimiento de los servicios encomendados, obligándose a prestarlos en forma profesional y organizada, siempre y cuando sean acordados con anticipación por ambas partes.

QUINTA.- "EL PLAZO Y PRECIO" se establece que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) precio antes de I.V.A., a nombre y cuenta de destino señalado en el II.4 de las declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cantidad que será cubierta en 2 (dos) pagos, el primero por la cantidad de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el segundo de ellas por la cantidad de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) al momento de la entrega del Dictamen.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a la expedición de la factura respectiva una vez realizado los trabajos descritos en la cláusula segunda, se realizara el pago mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" No. 7000 78 106 42 de la Institución bancaria Banamex y CLABE INTERBANCARIA 0025607000 78106428 cuenta que se encuentra registrada a nombre de la moral DESPACHO SIMANCAS S.C.

Así como también, se establece que la formulación de facturas será, con los datos que a continuación se señalan:

Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra
R.F.C.: UTS101027LZA
Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

SEPTIMA.- Si son requeridos servicios que no se encuentren en el proyecto o plan de trabajo acordado por ambas partes, o sea modificado el tiempo y las características del proyecto o plan de trabajo original de común acuerdo, el monto de los mismos será negociado en el momento de la solicitud.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16





2020
LEONA VICARIO
MÚLTIPLE DE LA PAZ Y DE LA CULTURA

NAYARIT
Enarmona

OCTAVA.- PAGOS.- El pago se efectuará una vez que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

NOVENA.- GARANTÍAS.- " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del Artículo 32 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a constituir la garantía de cumplimiento de Contrato que a continuación se menciona, a favor de "LA UNIVERSIDAD".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " en este Contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " entregará a "LA UNIVERSIDAD" a la firma del presente Contrato, carta garantía a favor de "LA UNIVERSIDAD"; garantizando el cumplimiento del presente contrato con el importe de \$10,200.00 (Diez mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo contratado antes de I.V.A.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "LA UNIVERSIDAD" de reclamar a "EL PRESTADOR DE SERVIDOR" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

DECIMA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 13 días del mes de Febrero del Dos Mil Veinte, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"




C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES



**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR**

TESTIGOS



**C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**



**LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL
JEFA DE ADQUISICIONES Y BIENES
PATRIMONIALES**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UTS18-DABP-013/2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA, EL C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

